



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 285-2022-MINEM/DGH

Lima, 09 de setiembre de 2022

**VISTOS:** Los Expedientes Nros. 3359048, 3355991 y 3360702, presentados por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., mediante el cual solicita la Autorización para la Quema de Gas Natural por el periodo comprendido del 28 de setiembre al 15 de noviembre de 2022 para ejecutar trabajos de limpieza del gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la región Piura; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2019-EM, de fecha 16 de agosto de 2019, se otorgó a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura;

Que, mediante los Expedientes Nros. 3359048, 3355991 y 3360702, la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) la autorización para la Quema de Gas Natural, por un volumen total de 35 MMPC (millones de pies cúbicos), a efectos de realizar actividades de limpieza del gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la región Piura, durante el periodo comprendido del 28 de setiembre al 15 de noviembre de 2022;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, señala que el Contratista, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado, comercializado o reinyectado;

Que, el artículo 244 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM y sus modificatorias, señala que los programas de quemado serán presentados a la DGH para su aprobación;

Que, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que la Quema de Hidrocarburos se rige por lo aprobado en el Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo autorización de la DGH, en condiciones controladas de combustión completa;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, señala, entre otros, que la empresa concesionaria está obligada a conservar y mantener el Sistema de Distribución, en condiciones adecuadas para su operación eficiente, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad del servicio según las condiciones que fije el Contrato y las normas técnicas pertinentes. Asimismo, está obligada a cumplir con las normas de seguridad, normas de conservación del ambiente y del patrimonio cultural de la nación;

Que, conforme al artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en cuyo caso deben

acudir a los principios del procedimiento administrativo previstos en dicha Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, si bien la normativa sectorial no ha previsto un procedimiento específico para la autorización de quema de gas natural a seguir por parte de las empresas que realicen actividades de distribución de gas natural, sí ha previsto un procedimiento a seguir por las empresas que realicen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Reglamento para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°032-2004-EM, y modificado por Decreto Supremo N° 048-2009-EM, para este tipo de autorizaciones;

Que, teniendo en cuenta que detrás de la regulación del uso de gas natural previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, subyace una doble finalidad: i) dar en la medida de lo posible una mayor utilidad económica del gas natural que se produce en el país, y ii) proteger el ambiente de las consecuencias negativas que podría traer consigo la quema y/o el venteo de gas natural de manera indiscriminada, resulta necesario que ante dicho vacío legal se aplique el procedimiento de autorización de quema de gas natural previsto en el Decreto Supremo N° 032-2004-EM;

Que, la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento AH03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias, así como con el procedimiento descrito en el artículo 244 del Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM y modificado por Decreto Supremo N° 048-2009-EM;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 153-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH de fecha 09 de setiembre de 2022, la Dirección de Gestión del Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, han emitido opinión técnica favorable a la solicitud presentada por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C para la autorización de Quema de Gas Natural a producirse durante las actividades de limpieza del gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para la región de Piura;

Que, por lo expuesto, debe procederse a aprobar el correspondiente Cronograma de Quema de Gas Natural presentado por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse mediante declaración de conformidad a los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición a que se le indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 153-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM, y sus modificatorias; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 285-2022-MINEM/DGH

de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la solicitud de Quema de Gas Natural presentada por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. por un volumen máximo estimado de 35 MMPC (millones de pies cúbicos) de Gas Natural a producirse durante los trabajos de limpieza del gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la región Piura, durante el periodo del 28 de setiembre al 15 de noviembre de 2022, de acuerdo al siguiente cronograma:

Table with 6 columns: ítem, Descripción, Actividades, 28.09.22 - 21.10.22, Tiempo Efectivo de Quema, TOTAL. It details gas burning activities for various pipeline segments (Tramos 11, 12, 3, 4 y 1B, 8 y 10, 9, 5 y 6) across different dates in 2022, totaling 35 MMPC.

\*\* Considerar la capacidad de la TEA MOVIL de 4 MMPCD

Fuente: GASNORP

**Artículo 2.-** La empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. debe informar mensualmente a la DGH, con copia a Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos – DGAAH y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, los volúmenes de Gas Natural quemados durante la ejecución de los trabajos de limpieza del gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la región Piura.

**Artículo 3.-** Los volúmenes quemados, así como el cumplimiento del Cronograma de Quemado a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, serán supervisados o fiscalizados por el OSINERGMIN y OEFA, de acuerdo a sus funciones y competencias.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 153-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH, por constituir parte integrante de la misma, a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., a la DGAAH del MINEM, a la OEFA y al OSINERGMIN, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por CARRANZA  
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/09/09 19:18:29-0500

---

**Román Carranza Gianello**  
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por OLAZABAL SANCHEZ  
Cesar FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2022/09/09 19:09:10-0500

Visado digitalmente por ESTELA TORRES Diana Lucia FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2022/09/09 19:16:26-0500

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 153-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH**

- A** : Román Carranza Gianello  
Director General de Hidrocarburos
- De** : Diana Lucia Estela Torres  
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t.)  
  
Cesar Olazábal Sánchez  
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)
- Asunto** : Solicitud de autorización de quema de gas natural para la ejecución de actividades de limpieza del Gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura
- Referencia** : a) Oficio N° GDN-COM-S-2022-01732 (Expediente N°3355991)  
b) Oficio N° GDN-COM-S-2022-01789 (Expediente N°3359048)  
c) Oficio N° GDN-COM-S-2022-01878 (Expediente N°3360702)
- Fecha** : San Borja, 9 de setiembre de 2022

---

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar los resultados de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. (en adelante, GASNORP), para la autorización de quema de gas natural, como parte de las actividades de limpieza del Gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura, a realizarse en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2022. Sobre el particular, corresponde indicar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Resolución Suprema N° 007-2019-EM, de fecha 16 de agosto de 2019, se otorgó la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura a favor de la empresa GASNORP, aprobándose el respectivo contrato de concesión. Asimismo, con fecha 08 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura, entre el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), en representación del Estado Peruano, y la empresa GASNORP.
- 1.2. A través del Oficio N° GDN-COM-S-2022-01732 ingresada con fecha 26 de agosto de 2022, la empresa GASNORP solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH), la autorización de quema de gas natural, como parte de las actividades de limpieza del Gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura, a realizarse en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2022.
- 1.3. Mediante Oficio N° 1292-2022-MINEM/DGH de fecha 02 de setiembre de 2022, la DGH comunicó a la empresa GASNORP observaciones a la solicitud de autorización de Quema de Gas Natural presentada con Oficio N° GDN-COM-S-2022-01732.
- 1.4. A través del Oficio N° GDN-COM-S-2022-01789 ingresada con fecha 06 de setiembre de 2022, la empresa GASNORP remitió descargos a las observaciones informadas a través del Oficio N° 1292-2022-MINEM/DGH.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.5. Mediante Oficio N° 1301-2022-MINEM/DGH de fecha 06 de setiembre de 2022, la DGH comunicó a la empresa GASNORP que las observaciones formuladas en el Oficio N° 1292-2022-MINEM/DGH no han sido levantadas en su totalidad, asimismo, solicitó mayores precisiones del mismo.
- 1.6. A través del Oficio N° GDN-COM-S-2022-01878 de fecha 08 de setiembre de 2022, la empresa GASNORP remite la absolución de las observaciones emitidas por la DGH.

## **II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.2. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias.
- 2.3. Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.6. Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM (en adelante, Reglamento de Exploración y Explotación).
- 2.7. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de Distribución).

## **III. ANÁLISIS:**

### **RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2. En ese sentido, la promoción del desarrollo de la industria del Gas Natural busca fomentar la competencia y propiciar la diversificación de las fuentes energéticas que incrementen la confiabilidad en el suministro de energía y la competitividad del aparato productivo del país en beneficio de los ciudadanos; así como garantizar un mejor aprovechamiento y mayor utilidad económica del Gas Natural producido en el Perú.
- 3.3. Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH tiene a su cargo, entre otras funciones, la de formular la política de desarrollo sostenible en materia



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

- 3.4. En esa misma línea, la DGH a través de la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene como una de sus funciones analizar y emitir opinión en asuntos normativos y legales que correspondan exclusivamente al Subsector Hidrocarburos, así como respecto a otros vinculados a dichas actividades; de igual forma, a través de la Dirección de Gestión del Gas Natural, la DGH es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes correspondientes al procesamiento, transporte, distribución del gas natural.

### **RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA AUTORIZACION DE QUEMA DE GAS NATURAL**

- 3.5. Al respecto, la empresa GASNORP ha presentado los siguientes documentos:
- Solicitud de acuerdo al formato, consignando el número de RUC, identificación del solicitante y domicilio legal
  - Recibo de pago N° 147684 de S/405.20, por concepto de derecho a trámite
  - Informe Sustentatorio para la quema de gas natural, incluyendo cronograma de quemado y cuadro de volúmenes estimados a quemar.
- 3.6. De lo anterior, se verifica que la empresa GASNORP ha cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el procedimiento de ítem AH03 del TUPA del MINEM<sup>1</sup>; y con la presentación del procedimiento para la quema de gas natural descrito en el artículo 244 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM, modificado por Decreto Supremo N° 048-2009-EM, toda vez que cumplió con presentar su solicitud por lo menos con quince (15) días de anticipación<sup>2</sup>.

### **RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE QUEMA DE GAS NATURAL**

- 3.7. En principio, cabe señalar que si bien la normativa sectorial no ha previsto un procedimiento específico para la autorización de quema de gas natural a seguir por parte de las empresas que realicen actividades de distribución de gas natural, sí ha previsto un procedimiento a seguir por las empresas que realicen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Reglamento para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°032-2004-EM, y modificado por Decreto Supremo N° 048-2009-EM, para este tipo de autorizaciones.
- 3.8. Al respecto, se debe tener presente que conforme al artículo VIII del TUO de la LPAG las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en cuyo caso deben acudir a los principios del procedimiento administrativo previstos en dicha Ley; en su defecto, a otras fuentes

<sup>1</sup> **Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y modificado por Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM-DM**

Procedimiento del ítem AH03 establece como requisitos, los siguientes:

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Pago de S/ 405.20, por concepto de derecho a trámite.

<sup>2</sup> Es preciso señalar que, la solicitud presentada por la empresa GASNORP fue ingresa a la ventanilla virtual del MINEM el 26 de agosto de 2022 y, considerando el cronograma de actividades, la quema de gas natural se iniciará el 28 de setiembre de 2022.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Por tanto, teniendo en cuenta que la principal norma de rango legal del Subsector Hidrocarburos, esto es la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, establece en su artículo 44 que el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el gas natural que no sea utilizado, comercializado o reinyectado, y que detrás de la regulación del uso de gas natural, subyace una doble finalidad: i) dar en la medida de lo posible una mayor utilidad económica del gas natural que se produce en el país, y ii) proteger el ambiente de las consecuencias negativas que podría traer consigo la quema y el venteo de gas natural de manera indiscriminada, resulta necesario que ante dicho vacío legal se aplique el procedimiento de autorización de quema de gas natural previsto en el Decreto Supremo N° 032-2004-EM.

- 3.9. De otro lado, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la quema de hidrocarburos se rige por lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo autorización de la DGH en condiciones controladas de combustión completa.
- 3.10. Asimismo, el literal d) del artículo 42 del Reglamento de Distribución, precisa que el Concesionario está obligado a conservar y mantener el Sistema de Distribución, en condiciones adecuadas para su operación eficiente, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad del servicio según las condiciones que fije el Contrato de Concesión y las normas técnicas pertinentes. El Concesionario deberá diseñar, construir, operar y mantener el Sistema de Distribución.
- 3.11. Cabe señalar que, la empresa GASNORP está obligada a cumplir con las normas de seguridad, normas de conservación del ambiente y demás normas técnicas aplicables, según lo señalado en el literal j) y m) del artículo 42 del Reglamento de Distribución.
- 3.12. La empresa GASNORP manifiesta que, como parte de sus actividades de operación y mantenimiento como concesionario de distribución de gas natural en la región Piura, necesita implementar actividades para la limpieza del Gasoducto.
- 3.13. Asimismo, la empresa GASNORP señala que no cuenta con reservorios de gas dentro de la concesión por lo cual no puede ser inyectado o utilizado en sus operaciones. Adicionalmente, GASNORP busca garantizar la especificación técnica de gas para comercializar este volumen de gas, por lo tanto, no podría utilizarse en las operaciones por la ausencia de facilidades necesarias ni requerimientos para utilizar dicho gas natural.

#### **RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE QUEMA DE GAS NATURAL**

- 3.14. La empresa GASNORP señala que, a fin de garantizar el correcto pasaje de la herramienta de limpieza, requiere disminuir la presión que permita contar con las condiciones mínimas operativas para iniciar el pasaje de dicha herramienta; razón por la cual, se debe disminuir la presión a 50 psi en algunos tramos del gasoducto y tener una velocidad de 5 km/s.
- 3.15. En ese sentido, para ejecutar la actividad de limpieza del gasoducto la empresa GASNORP realizará el siguiente procedimiento:
  - Corrida de Herramienta de Limpieza en los tramos de interés según la tabla adjunta.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Ítem	Puntos de Quema	Tramo Asociado
1	Estación Sechura	Tramo 11
2	Estación Misky Mayo	Tramo 12
3	Estación Paita	Tramo 8 y 10
4	Estación Paita Industrias	Tramo 9
5	Estación Sullana	Tramo 5 y 6
6	Estación Talara	Tramo 3,4 y 1B

Fuente: GASNORP

- En base al grado de limpieza obtenido en la tubería se determinará las corridas de limpieza necesaria a ejecutarse en el gasoducto. En caso de que el grado de limpieza no sea la ideal, se ejecutará la quema de gas a fin de eliminar escoria de soldadura, polvo asociado, suciedad y/o otros.
- Las condiciones mínimas para un correcto pasaje de la herramienta de limpieza es garantizar un flujo mínimo de 4 MMPCD en cada punto de quema, eso quiere decir que se debe instalar una Tea Móvil en cada Punto de la Tabla adjunta para garantizar la condición descrita.

<b>Especificaciones Técnicas</b>	
Capacidad de quemador.....	0 - 5 MM SCF/D
Presión trabajo.....	0 - 200 Psi
Temperatura máxima en centro de la llama.....	1000°C
Material.....	Acero inoxidable
Diámetro.....	2 7/8 Pulg Ø
Altura.....	30 Ft
Tipo de gas a procesar.....	Gas natural

Fig. Especificación Técnica Tea Móvil

Fuente: GASNORP

- 3.16. Por otro lado, la empresa GASNORP indica que, la quema de gas natural en los puntos señalados se realizará posterior a la ejecución de la primera de corrida de limpieza donde se determinará el grado de limpieza actual de los tramos de tubería del Gasoducto.
- 3.17. Asimismo, la empresa GASNORP señala que, para la realización del cálculo del Gas Natural a ser quemado consideran las ecuaciones para volúmenes estándar del gas natural, para ello remite una Hoja de Cálculo y las formulas aplicadas a través del cual señala que volumen de Gas Natural a ser quemado es de aproximadamente 35 MMPC, y los tramos del Gasoducto que serán afectados por las actividades de Limpieza como parte del programa de operación y mantenimiento de la empresa GASNORP, son:
- Tramo 1B
  - Tramo 12
  - Tramo 3
  - Tramo 4

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Tramo 11
- Tramo 9
- Tramo 10
- Tramo 8
- Tramo 5
- Tramo 6

3.18. A continuación, la empresa GASNORP presenta los siguientes resultados por Tramos considerando la capacidad de la TEA MOVIL de 4 MMPCD, para ello se presenta el cronograma de actividades por tramos a continuación:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES****a) Tramo 11**

Descripción	Actividades	28.09.22 - 21.10.22	Tiempo Efectivo de Quema
Programa de Operación y Mantenimiento- Corrida Herramienta de Limpieza Tramo 11.	Preparativos de facilidades para quema de Gas - ED Sechura	5 MMPC	2 días
	Preparativos Corrida Herramienta de Limpieza		
	Quema de Gas - Tramo 11		
	Corrida Herramienta de Limpieza		
	Inertizado, Llenado y presurizado del Tramo 11		
Normalización de la operación y Fin de la Intervención			

**b) Tramo 12**

Descripción	Actividades	28.09.22 - 21.10.22	Tiempo Efectivo de Quema
Programa de Operación y Mantenimiento- Corrida Herramienta de Limpieza Tramo 12	Preparativos de facilidades para quema de Gas - ED Misky Mayo	4.5 MMPC	2 días
	Preparativos Corrida Herramienta de Limpieza		
	Quema de Gas - Tramo 12		
	Corrida Herramienta de Limpieza		
	Inertizado, Llenado y presurizado del Tramo 12		
Normalización de la operación y Fin de la Intervención			

**c) Tramos 3, 4 y 1B**

Descripción	Actividades	03.10.22 - 31.10.22	Tiempo Efectivo de Quema
Programa de Operación y Mantenimiento- Corrida Herramienta de Limpieza Tramo 3, 4 y 1B.	Preparativos de facilidades para quema de Gas - ED Talara.	13.5 MMPC	2 días
	Preparativos Corrida Herramienta de Limpieza.		
	Quema de Gas - Tramo 3, 4 y 1B.		
	Corrida Herramienta de Limpieza.		
	Llenado y presurizado del Tramo 1B.		
Normalización de la operación y Fin de la Intervención.			

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**d) Tramos 8 y 10**

Descripción	Actividades	03.10.22 - 31.10.22	
Programa de Operación y Mantenimiento - Corrida Herramienta de Limpieza Tramo 8 y 10.	Preparativos de facilidades para quema de Gas - ED Paíta.	4 MMPC	1 día
	Preparativos Corrida Herramienta de Limpieza.		
	Quema de Gas - Tramo 8 y 10.		
	Corrida Herramienta de Limpieza.		
	Llenado y presurizado del Tramo 8 y 10.		
	Normalización de la operación y Fin de la Intervención.		

**e) Tramo 9**

Descripción	Actividades	31.10.22 - 15.11.22	
Programa de Operación y Mantenimiento - Corrida Herramienta de Limpieza Tramo 9.	Preparativos de facilidades para quema de Gas - ED Paíta Industrias.	0.5 MMPC	1 día
	Preparativos Corrida Herramienta de Limpieza.		
	Quema de Gas - Tramo 9.		
	Corrida Herramienta de Limpieza.		
	Inertizado, Llenado y presurizado del Tramo 9.		
	Normalización de la operación y Fin de la Intervención.		

**f) Tramos 5 y 6**

Descripción	Actividades	31.10.22 - 15.11.22	
Programa de Operación y Mantenimiento - Corrida Herramienta de Limpieza Tramo 5 y 6.	Preparativos de facilidades para quema de Gas - ED Sullana.	7.5 MMPC	2 días
	Preparativos Corrida Herramienta de Limpieza.		
	Quema de Gas - Tramo 5 y 6.		
	Corrida Herramienta de Limpieza.		
	Inertizado, Llenado y presurizado del Tramo 5 y 6.		
	Normalización de la operación y Fin de la Intervención.		

3.19. De los resultados presentados por la empresa GASNORP, se desprende que el volumen estimado de quemado de gas natural como parte de las actividades de limpieza del gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la región Piura será de aproximadamente 35 MMPC (millones de pies cúbicos) de gas natural, el mismo que se ejecutará en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2022, conforme lo establecido en el cronograma de quema de gas natural por tramos mencionado líneas arriba.

**IV. CONCLUSIONES:**

De lo expuesto se colige lo siguiente:

4.1. La empresa GASNORP ha cumplido con los requerimientos del procedimiento administrativo de código AH03 del TUPA del MINEM, denominado "Autorización para la Quema de Gas Natural" y con la normativa relacionada.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4.2. La empresa GASNORP ha programado ejecutar trabajos de limpieza del gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la región Piura, lo que trae como consecuencia el requerimiento de la autorización de quema de gas natural.
- 4.3. Por lo expuesto en el presente informe, se emite la correspondiente opinión favorable a la solicitud de la empresa GASNORP para autorizar la Quema de Gas Natural por un volumen total estimado de 35 MMPC (millones de pies cúbicos), para llevar a cabo las actividades de limpieza del gasoducto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la región Piura, a realizarse en el periodo comprendido del 28 de setiembre al 15 de noviembre de 2022, conforme lo establecido en el cronograma de quema de gas natural.

## V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Declarar procedente la solicitud presentada por la empresa GASNORP para la autorización de quema de gas natural, a realizarse durante el periodo indicado en el cronograma de quema de gas natural.
- 5.2. Se recomienda emitir la correspondiente Resolución Directoral aprobando la solicitud de autorización de quema de gas natural, por el volumen de 35 MMPC (millones de pies cúbicos), así como el cronograma de quema de gas natural respectivo, en los términos propuestos por la empresa GASNORP. Dicha Resolución deberá ser notificada al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y al Osinergmin, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Firmado digitalmente por DEL SOLAR  
URTECHO Maria Estefania Olga FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/09/09 19:09:33-0500

**María Estefanía del Solar Urtecho**  
Especialista Legal  
Dirección de Gestión del Gas Natural

Firmado digitalmente por CAYO CHAMANA Raul  
Angel FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/09/09 19:07:39-0500

**Raúl Cayo Chamana**  
Analista Técnico en Gestión del Gas Natural  
Dirección de Gestión del Gas Natural

Firmado digitalmente por ESTELA TORRES Diana  
Lucia FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/09/09 19:15:50-0500

**Diana Lucía Estela Torres**  
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t.)  
Ministerio de Energía y Minas

Firmado digitalmente por OLAZABAL SANCHEZ Cesar  
FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/09/09 19:07:10-0500

**Cesar Olazábal Sánchez**  
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)  
Ministerio de Energía y Minas



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Visto el Informe Técnico Legal N° 153-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH precedente, se otorga conformidad del mismo, debiéndose continuar con el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por CARRANZA  
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/09/09 19:17:47-0500

---

**Román Carranza Gianello**  
Director General de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas